

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in the Definitive Prospectus have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

Actinver

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver

EMISOR

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN

(los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente sección tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de Definiciones)

Cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (así como la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordadas por Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán denominarse en Pesos, en Dólares, o en Unidades de Inversión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Emisora:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Clave de Pizarra:	BACTIN.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de títulos al amparo del Programa:	100'000,000 (Cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios.
Denominación:	Será determinada en el momento de efectuar cada emisión al amparo del Programa y conforme al Macrotítulo correspondiente, en el entendido que las emisiones bajo el Programa podrían estar denominadas tanto en: (i) Pesos; (ii) Dólares; o (iii) UDIS.
Precio de Colocación:	El precio de la colocación será determinado para cada emisión y se establecerá en los macrotítulos, en los Avisos y/o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente Dólares o en UDIS. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de emisiones denominadas en UDIS o en Dólares, el saldo de principal de dichas emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, se utilizará para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado en cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será

BACTIN

	de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, Moneda Nacional), EUA\$100.00 (Cien Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIS.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa. Lo anterior en el entendido que cada emisión podrá tener una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y menor a 15 (quince) años.
Monto de las Emisiones:	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios. En el entendido, que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no excederá del Monto Total Autorizado del Programa.
Fecha de la Oferta:	La Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Cierre de Libro:	La Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Registro en la BMV:	La Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Recursos Netos:	Los Recursos Netos serán determinados para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa, en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Bancarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada emisión y se indicará en el Macrotítulo correspondiente.
Tasa de Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de INDEVAL en el domicilio de este, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México o, en otro domicilio distinto según se prevea en cada emisión. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.
Derechos que los Certificados Bancarios confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles Bancarios el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles Bancarios tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establezca en el Macrotítulo, en la Convocatoria, en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los Documentos de la Emisión.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	La calificación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada Emisión.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I de C.V.	La calificación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada Emisión.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Bancarios.
Legislación y tribunales competentes:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, se

	someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Factores de Riesgo:	El gran público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto antes de adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo los riesgos descritos en la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL—1.3 Factores de Riesgo" de este Prospecto, así como los correspondientes a cada Suplemento, según sea el caso, y la demás información que aparece en dichos documentos. Los Factores de Riesgo de ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que el gran público inversionista pudiere llegar a enfrentar.
Amortización del Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Macrotítulo, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Obligaciones de la Emisora:	Respecto de todos los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora asumirá aquellas obligaciones que se describen en el Prospecto del Programa y en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Asignación:	El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o aquellos que se indiquen en el Suplemento o Aviso de la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS.

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO NO PODRÁ SER COMPRABLE POR MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL TERCER TRIMESTRE 2020, EJERCICIO 2019, 2018 y 2017 CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

BACTIN

La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020 y se encuentra inscrita con el número 3265-4.18-2020-002, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Bancarios son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto se podrá consultar en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx>, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [http:// www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), en el portal que la Emisora ha establecido para tales efectos: <http://www.actinver.com>

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020

Autorización para su publicación:

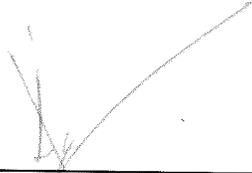
CNBV 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020

BACTIN

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISORA

Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Por: Alfredo J. Walker Cos
Director General



Por: María Laura Cooper Senosiain
Director de Finanzas



Por: Joaquín Gallástegui Armella
Director Jurídico

Hoja de firma de la portada del Prospecto de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BACTIN.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Nathan Moussan Farca
Representante Legal

Hoja de firma de la portada del Prospecto de Certificados Bursátiles con clave de pizarra BACTIN.

1. INFORMACIÓN GENERAL	14
1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	14
1.2. RESUMEN EJECUTIVO.	18
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	18
1.3. FACTORES DE RIESGO.	19
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	19
1.3.1. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios.	19
1.3.2. Factores de riesgo relacionados con la Emisora.	21
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	21
1.3.3. Factores de riesgo económicos y políticos.	22
1.3.4. Factores de Riesgo de las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios.	24
1.3.5. Factores de Riesgo relacionados con el Representante Común.	24
1.4. OTROS VALORES	26
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	26
1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.	27
2. EL PROGRAMA	28
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	28
2.2. DESTINO DE LOS FONDOS.	31
2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.	32

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.	33
2.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL	34
2.6. REGIMEN FISCAL	35
2.7. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.	36
2.8. ASAMBLEA DE TENEDORES.	39
2.9. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.	42
3. LA EMISORA.	44
3.1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.	44
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.	45
3.2.1. Actividad Principal.	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.2.2. Canales de Distribución.	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.2.4. Principales Clientes.	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.	45

<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	45
3.2.6. Recursos Humanos	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46
3.2.7. Desempeño Ambiental	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46
3.2.8. Información del mercado	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46
3.2.9. Estructura Corporativa	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46
3.2.10. Accionistas de la Emisora	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46
3.2.11. Descripción de los principales activos	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	46

3.2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	46
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
3.3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	48
4. INFORMACIÓN FINANCIERA	55
4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	55
4.1.1 Información Financiera Seleccionada.....	55
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.....	56
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....	57
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.....	58
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.4.1. Resultados de la Operación.	58
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	

4.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	58
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.4.3. Control Interno.....	58
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
4.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	59
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
5. ADMINISTRACIÓN.....	60
5.1. AUDITORES EXTERNOS.....	60
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.....	61
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.....	62
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/, y de la Emisora en la dirección https://www.actinver.com</i>	
5.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....	63
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección</i>	

www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com> 63

6. PERSONAS RESPONSABLES..... 64

7. ANEXOS..... 68

7.1. ESTADOS FINANCIEROS..... 68

Se incorpora por referencia al presente Prospecto: (i) los Estados Financieros del emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y BMV el 22 de octubre de 2020. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>. 68

7.2. REPORTE DE INSTRUMENTOS DERIVADOS..... 69

Se incorpora por referencia al presente Prospecto, la posición en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 contenidos en los Estados Financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2019; 2018 y 2017, mismos que fueron presentados a la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2020, el 29 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2018, respectivamente y por el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y BMV, el 22 de octubre de 2020. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>. 69

7.3. OPINIÓN LEGAL..... 70

7.4. AUTORIZACIÓN CORPORATIVA..... 71

“NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- a. **Encabezados.** Los encabezados de las Secciones contenidas en el presente Prospecto se utilizarán únicamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.
- b. **Referencias.** Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Secciones y Anexos, se entenderán respecto a Secciones y Anexos del presente Prospecto. Las referencias a “días” significarán días naturales. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo el presente Prospecto, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos a los mismos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de los mismos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos documentos.
- c. **Definiciones.** La palabra “incluye”, “incluyendo” o cualquiera de sus derivaciones debe entenderse como incluyendo sin limitación. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Prospecto y que no hayan sido definidos, tendrán los significados que se señalan a continuación:

“**Activos**”: Significa, respecto del Emisor y sus Subsidiarias, de manera consolidada, en cualquier fecha, la suma de la cantidad que aparezca en los estados financieros consolidados del Emisor bajo el rubro de activos totales, conforme a los criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito emitidos por la CNBV.

“**Agencia Calificadora**”: Significa, en forma individual o conjunta, las sociedades denominadas: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Moody’s de México, S.A. de C.V., Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. y/o cualquier sucesor de las mismas, y/o aquellas autorizadas por la CNBV que en una fecha determinada otorguen, mantengan o modifiquen la calificación de una Emisión.

“**Asamblea de Tenedores**”: Significa, la asamblea general de Tenedores que representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada emisión.

“**Auditor Externo**”: Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

“**Autoridad Gubernamental**”: Significa, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o correspondientes al gobierno ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo cualquier entidad multilateral o supranacional.

“**Aviso**”: Significa el aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa.

“**Banco Actinver**” o la “**Emisora**” o la “**Compañía**” o “**Actinver**” o la “**Sociedad**”: Significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

“**BMV**” o “**Bolsa**”: Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Causal de Vencimiento Anticipado**”: Tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en los Documentos de la Emisión respectiva.

“**Certificados Bursátiles Bancarios**” o “**CB’s**”: Significan, los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al portador por la Emisora al amparo de cada una de las Emisiones.

“Circular Única de Emisoras”: las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV.

“CNBV”: Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil”: Significa, un “día hábil”, según se define en la circular anual publicada por la CNBV de conformidad con el Artículo 4, fracciones XXII y XXXVI, y el Artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que no sea sábado, domingo o un día en el que las instituciones de crédito estén autorizadas u obligadas por ley o decreto a permanecer cerradas en México.

“Dis.” o **“Dólar”**: Significa, dólares, la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Documentos de la Emisión”: Significa, para cada Emisión: (i) el Suplemento, en su caso; (iii) los Avisos de oferta pública y colocación; (iv) el contrato de colocación; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación a dicha Emisión.

“Documentos de la Operación”: Significa, de manera conjunta: (i) el presente Prospecto; (ii) los Suplementos, en su caso; (iii) los Avisos de oferta pública y colocación; (iv) el contrato de colocación; y (v) cualquier otro documento, instrumento o documentación y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento adjunto al mismo, que haga constar o de cualquier otra forma se emita en relación con el Programa.

“Emisión”: Significa, cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.

“Emisnet”: Significa, el sistema electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://emisnet.bmv.com.mx>.

“Fecha de Emisión”: Significa, el día en el que se llevará a cabo cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa en la BMV.

“Fecha de Pago”: Significa, para cada Emisión la fecha que establezca en los Documentos de la Emisión.

“Fecha de Vencimiento”: Significa, con respecto a cualquier Certificado Bursátil, la fecha que establezca en los Documentos de la Emisión correspondientes.

“Indeval”: Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intereses”: Significa, los intereses ordinarios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión respectiva.

“Intereses Moratorios”: Significa, los intereses moratorios pagaderos a los Tenedores, calculados de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión respectiva.

“Intermediario Colocador”: Significa, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

“Ley Aplicable”: Significa, con respecto a cualquier Persona: (i) el acta constitutiva, permisos, estatutos, escritura constitutiva u otros documentos constitutivos o documentos que rijan a dicha Persona; y (ii) cualquier ley, oficio, decreto, tratado, regla, reglamento, o laudo de un árbitro, tribunal u otra Autoridad Gubernamental, aplicable a, u obligatoria para dicha Persona, y/o aplicable a cualquiera de sus propiedades, o a la que dicha Persona y/o cualquiera de sus propiedades esté sujeta.

“LGTOC”: Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“**LIC**”: Significa, la Ley de Instituciones de Crédito, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“**LMV**”: Significa, la Ley del Mercado de Valores, tal como la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Macrotítulo**”: Significa, el macrotítulo, el cual amparará los CB's de cada Emisión.

“**México**”: Significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“**Monto Total Autorizado del Programa**”: \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o UDIS.

“**Oferta**”: Significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios entre el gran público inversionista a través de la BMV.

“**Período de Intereses**”: tendrá el significado que se le atribuya en los Documentos de cada Emisión.

“**Persona**”: Significa, cualquier persona física o moral, corporación, asociación general, asociación limitada, sociedad de responsabilidad limitada o asociación, asociación en participación, co-inversión (*joint venture*), sociedad en comandita, sociedad anónima, institución de crédito, fideicomiso, estado, sociedad irregular, gobierno federal, estatal o municipal (o cualquier dependencia o subdivisión política de los mismos), fondo de inversión o cualquier otra forma de entidad.

“**Programa**”: Significa, la inscripción preventiva en el RNV, bajo la modalidad de programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIS, con carácter revolvente, autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020.

“**Ps.**” o “**Peso**”: Significa, pesos, la moneda de curso legal de México.

“**Recursos Derivados de la Emisión**”: Significa, los recursos que se obtengan por cada una de las colocaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios.

“**Representante Común**”: Significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa se podrá designar a otro representante común.

“**RNV**”: Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SHCP**”: Significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**STIV-2**”: Significa, el sistema de transferencia de información sobre valores, instrumentado por la CNBV.

“**Subsidiaria**”: significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“**Suplemento**”: Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión al amparo del Programa.

“**Tasa de Interés Bruto Anual**”: Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en los Documentos de la Emisión respectivos.

“**Tenedores**”: Significa, los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, quienes en todo momento estarán representados cuando actúen en su conjunto por el Representante Común.

“UDIS”: Significa, las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

1.2. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

1.3. FACTORES DE RIESGO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

1.3.1. **Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios.**

Las características particulares de cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se describirán en el Aviso, Suplemento y Macrotítulos correspondientes.

La Emisora, conjuntamente con el Intermediario Colocador, determinará para cada Emisión, las características de los Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes, incluyendo el precio de emisión, el valor nominal, las fechas de oferta, emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de determinarla), y la periodicidad en el pago de intereses. Los posibles inversionistas deberán leer cuidadosamente los Avisos, el Suplemento y Macrotítulo correspondiente a cada Emisión, conjuntamente con el presente Prospecto.

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitirán conforme al Programa serán quirografarios, y por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrían ser amortizados de forma anticipada.

El Aviso, Suplemento y Macrotítulo de cada Emisión podrán prever la posibilidad de que la Emisora amortice los Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes de forma anticipada. En este supuesto, los Tenedores podrían tener o no el derecho a recibir una prima por amortización anticipada. Independientemente de que se prevea una prima por amortización anticipada o no, los Tenedores deberán estar preparados para incurrir en costos de rompimiento de fondeo en caso de que alguna Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios sea susceptible de amortización anticipada.

Es posible que no se desarrolle un mercado secundario activo para los Certificados Bursátiles Bancarios.

Si bien los Certificados Bursátiles Bancarios están inscritos en el RNV y listados en el listado de valores autorizados para cotizar de la Bolsa, no es posible asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Certificados Bursátiles Bancarios, ni que los mismos se negociarán a un precio igual o superior al de Colocación. El precio al cual se lleguen a negociar los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa está sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés, las condiciones del mercado, la situación macroeconómica en México y a nivel mundial, y la situación financiera de la Emisora. En caso de que no se desarrolle un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores podrían no tener la posibilidad de enajenar sus Certificados Bursátiles Bancarios en el mercado a un precio atractivo.

Los Tenedores podrían ser considerados, en cuanto a la prelación de pago de los Certificados Bursátiles Bancarios, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía, respecto del pago de cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios.

En virtud de que los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, la amortización de principal y el pago de intereses ordinarios y moratorios conforme a los mismos constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas de la Emisora, y tienen o tendrán, en todo momento, cuando menos la misma prelación de pago (*pari passu*) que los demás pasivos no garantizados a cargo de la Compañía, presentes o futuros (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la legislación concursal aplicable). De conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil de la Compañía, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración de concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales (hasta por el monto de dichas garantías reales), los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía (incluyendo los Tenedores). Asimismo, en términos del ordenamiento legal mencionado, para determinar el monto pagadero respecto de cada una de las obligaciones de la Compañía a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, deberán convertirse a UDIS (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil). Asimismo, las obligaciones de pago de la Compañía (incluyendo aquéllas que deriven de Certificados Bursátiles Bancarios quirografarios), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIS, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Cambio en las calificaciones crediticias.

Las calificaciones crediticias emitidas por las calificadoras de valores podrían variar en el futuro ya que dependen de la evaluación que realicen dichas agencias de las condiciones financieras de la Compañía.

Modificaciones al régimen fiscal para los Tenedores.

No existe garantía de que el régimen fiscal que actualmente es aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar adversamente la tasa impositiva y, en general, el tratamiento fiscal de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios afectando a los Tenedores de los mismos.

Relación de negocios.

La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo Consorcio, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles Bancarios.

Seguridad Cibernética.

Las operaciones de la Emisora dependen de la eficacia de las políticas de información y seguridad cibernética, los procedimientos y las capacidades que la Emisora y sus filiales mantienen para proteger sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones y los datos que residen en o se transmiten a través de ellos. Un incidente causado externamente de seguridad de la información, como un ataque de hackers, virus o un problema causado internamente, como la falta de control de acceso a sistemas sensibles, podría interrumpir de forma material las operaciones comerciales o causar la divulgación o modificación de información delicada o confidencial de la Emisora y sus clientes.

Han habido una serie de casos recientes muy publicitados que implican a los servicios financieros y a las empresas basadas en el consumidor que reportan la divulgación no autorizada de la información del cliente o del consumidor, así como los ataques cibernéticos relativos a la difusión, robo y destrucción de información corporativa u otros Activos, como una consecuencia del incumplimiento del apego a los procedimientos por parte de empleados o contratistas o como resultado de las acciones por parte de terceros, incluyendo las acciones de organizaciones terroristas y gobiernos extranjeros hostiles. La Emisora y sus filiales podrían ser

blanco de intentos de ataques cibernéticos, así como la cooptación de sus marcas para crear sitios web fraudulentos, y deben supervisar y desarrollar continuamente sus sistemas para proteger su infraestructura de tecnología y los datos de la apropiación indebida o corrupción. El incumplimiento de esto podría interrumpir las operaciones de la Emisora y podría causar pérdidas financieras. Además, debido a la interconexión de la Emisora y de sus filiales con proveedores terceros, agentes centrales, intercambios, cámaras de compensación y otras instituciones financieras, La Emisora y sus filiales podrán tener efectos desfavorables significativos si alguna de ellas está sujeta a un ataque cibernético exitoso o a cualquier otro evento de seguridad de la información. Cualquier incidente de seguridad de la información o ataque cibernético contra.

La Emisora y sus filiales o terceros con los que están conectados podrían resultar en pérdidas financieras materiales, pérdida de posición competitiva, multas reglamentarias y/o sanciones, incumplimiento de contratos con los clientes, daño a la reputación o responsabilidad legal.

Nuevas Normas

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Comparabilidad Información Financiera

La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comprable por más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del tercer trimestre, ejercicio 2019, 2018 y 2017 con la divulgada en ejercicios anteriores.

Impacto Económico por COVID 19.

Las operaciones de la Emisora podrán tener un impacto económico debido eventos nacionales e internacionales relacionados directamente con la crisis sanitaria provocada por el virus COVID 19 y sus consecuencias financieras en México y en el mundo.

Cualquier reincidencia o brote de epidemias, pandemias y otros acontecimientos adversos relacionados con la salud pública en México u otros países del mundo, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio del emisor, debido a la serie de medidas sanitarias a nivel local, que pudieran ser adoptadas. Actualmente la pandemia está afectando, además de la salud de las personas, su forma y preferencias de consumo y el funcionamiento normal de las empresas. Las actividades y operaciones del Emisor podrían verse afectados debido a múltiples factores, tales como incrementos en los gastos de administración y la disminución en los ingresos.

De igual forma los resultados del Emisor se podrían ver afectados por la volatilidad en los mercados financieros a raíz de los efectos a nivel mundial de COVID19.

El Emisor no puede asegurar que a pesar de las medidas implementadas y sus esfuerzos para hacer frente a los retos que implica la actual crisis sanitaria, esta pandemia no tendrá un efecto adverso en los resultados futuros del Emisor.

1.3.2. Factores de riesgo relacionados con la Emisora.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

1.3.3. Factores de riesgo económicos y políticos.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía de México y como consecuencia, la operación y el negocio de la Emisora.

La economía mexicana puede verse afectada, en mayor o menor medida, por las condiciones económicas y de mercado en otros países. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los sucesos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas. En el pasado, las crisis económicas en España, Asia, Rusia, Brasil, Argentina, y otros países emergentes afectaron adversamente a la economía mexicana.

Adicionalmente, en los últimos años se ha venido incrementando la correlación de las condiciones económicas en México con las condiciones económicas en Estados Unidos de América.

Por ello, las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América podrían tener un efecto adverso significativo en la economía mexicana. Sin embargo, no puede asegurarse que los sucesos en Estados Unidos de América y otros países no afecten de forma adversa el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de la Emisora.

Entorno económico interno.

Las operaciones de la Emisora se realizan principalmente en México, por lo que la operatividad de la Emisora puede verse afectada significativamente por las condiciones generales del país.

En el pasado, el país ha experimentado períodos prolongados de condiciones económicas adversas, destacando la crisis económica del 2004, la crisis económica de 1998 y los resultados de la crisis financiera y la fuerte desaceleración económica de los Estados Unidos y de la economía mundial en 2008 y 2009.

Cualquier afectación importante y prolongada en los índices de la economía mexicana que den como resultado una mayor disminución de la demanda agregada y una reducción en los niveles de inversión, podría resultar negativa para la Emisora, incrementándose los niveles de morosidad de sus clientes, una disminución en la recuperación de las cuentas por cobrar de los clientes y una menor demanda de activos para arrendamiento puro y de servicios de administración de flotillas prestados por la Emisora; lo cual podría provocar un efecto adverso en las condiciones financieras, en los resultados de operación y en la rentabilidad de la Emisora.

Inflación.

México ha tenido niveles de inflación muy altos, como los que se dieron durante el periodo de gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado que llegó a niveles de 159.2% en el año de 1987.

El aumento generalizado del nivel de precios al consumidor, tiene efectos no neutrales en la economía.

Esto significa que se producen efectos no solo en el nivel de precios, sino que también puede y suele afectar variables principalmente: la distribución del ingreso, el nivel de crecimiento, el déficit fiscal, el tipo de cambio, las exportaciones netas y el financiamiento. La Emisora pudiera verse afectada desfavorablemente por los diversos efectos que ocasiona la inflación. La inflación acumulada de los tres últimos ejercicios anuales anteriores al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, 2018 es de 12.04%, 15.03% y 15.71% respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en los tres ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los Estados Financieros.

Los porcentajes de inflación determinados a través de las Unidades de Inversión que publica el Banco de México, por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2020 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 fueron: 6.549579, 6.399018 y 6.226631, respectivamente.

Cabe señalar que los ingresos de la Emisora podrían verse afectados por la fluctuación en los niveles de inflación y en consecuencia en las tasas de interés en México. En cierta medida, ha existido una correlación entre la inflación y las tasas de interés en el mercado, en virtud de que las tasas de interés contienen un elemento atribuible a la inflación proyectada.

La diferencia entre las tasas de interés y la inflación, conocida como “tasa real”, puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el Gobierno Federal, a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación.

Aunque en los últimos años, las tasas de interés han presentado una disminución importante en sus niveles, nada puede asegurar de que en cualquier momento no se pudiese presentar una situación de volatilidad, tal como la que se generó a finales del 2008, básicamente derivada de factores externos que afectan indirectamente, pero de forma sustancial a la economía de México.

Las diferentes crisis derivadas de la economía nacional e internacional, han provocado que el costo del dinero se eleve, afectando directamente la utilidad de la Emisora.

Es importante señalar que el Gobierno Federal ha implementado diversas medidas de control, pero no es posible asegurar que la volatilidad no se presente en el corto, mediano o largo plazo, o que los índices de inflación se incrementen sustancialmente.

Fluctuaciones en Tasas de Interés.

La Emisora está expuesta a fluctuaciones en las tasas de interés, mismas que pueden afectar de manera adversa el costo financiero de la deuda y, por tanto, la situación financiera y sus resultados de operación.

La diferencia entre las tasas de interés y la inflación, conocida como “tasa real”, puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el Gobierno Federal, a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación.

Aunque en los últimos años, las tasas de interés han presentado una disminución importante en sus niveles, nada puede asegurar de que en cualquier momento no se pudiese presentar una situación de volatilidad, tal como la que se generó a finales del 2008, básicamente derivada de factores externos que afectan indirectamente, pero de forma sustancial a la economía de México.

Las diferentes crisis derivadas de la economía internacional han provocado que el costo del dinero se eleve, afectando directamente la utilidad de la Emisora.

Es importante señalar que el Gobierno Federal ha implementado diversas medidas de control, pero no es posible asegurar que la volatilidad no se presente en el corto, mediano o largo plazo, o que los índices de inflación se incrementen sustancialmente.

La Empresa sigue la política de proteger el balance general mediante operaciones derivadas, anticipándose a los movimientos en las tasas de interés, con la cual la Emisora disminuye su exposición a la volatilidad del mercado.

Riesgos por Devaluación.

La depreciación o fluctuación del Peso en relación con el Dólar y otras monedas podría afectar en forma adversa los resultados de operaciones y la posición financiera de la Emisora debido al incremento a las tasas de interés, tanto nominales como reales, que normalmente ocurre después de una devaluación para evitar fugas de capital. Este aumento afectaría el costo de financiamiento de la Emisora relacionado con la contratación de créditos bancarios y bursátiles.

1.3.4. Factores de Riesgo de las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para el efecto de determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir la sentencia que la llegare a declarar en concurso mercantil, las obligaciones que se contienen en los instrumentos de deuda emitidos por la Emisora denominadas en pesos deberán ser convertidas a UDIS, al valor que las UDIS tengan la fecha de declaración de concurso mercantil. En caso de que dichos instrumentos de deuda estuvieran denominados en UDIS, deberán mantenerse denominados en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones al amparo de los instrumentos de deuda por ella emitidos) denominadas en Pesos o UDIS que no tengan garantía real cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de la declaración de concurso mercantil.

Emisiones en Dólares

El pago de intereses y principal en algunas emisiones podrá ser en Dólares, por los que los inversionistas interesados en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan en dólares deberán contar con los medios para pagar con la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Liquidación en Moneda Nacional

Los inversionistas que adquieran Certificados Bursátiles Bancarios emitidos en Dólares, podrán recibir el pago de principal e intereses en Moneda Nacional, siempre y cuando consulten con su respectivo custodio, la posibilidad de recibir dichos pagos en Moneda Nacional.

Los inversionistas que adquieran Certificados Bursátiles Bancarios emitidos en Dólares y los mismos sean liquidados en Moneda Nacional, su respectivo custodio podría no utilizar el tipo de cambio más competitivo y dichos inversionistas podrían recibir una cantidad distinta en Moneda Nacional en relación con otras inversiones.

1.3.5. Factores de Riesgo relacionados con el Representante Común.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.

Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Macrotítulo, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Macrotítulo, tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Obligaciones de verificación del Representante Común.

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en los Documentos de la Operación, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines. El

Representante Común tiene la facultad, mas no la obligación, de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con la Emisión.

1.4. OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

El presente Prospecto, la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV y de autorización de oferta, y sus respectivos anexos se encuentran a disposición de los inversionistas en el sitio de Internet de la Emisora: <http://www.actinver.com>.

La Emisora, en su carácter de emisora de valores, ha presentado puntualmente la información y documentación requerida conforme a la LMV y a la Circular Única de Emisoras, incluyendo documentación corporativa, estados financieros, opinión legal independiente y demás documentación relativa, la cual podrá ser consultada en el sitio de Internet de la CNBV: [http:// www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), o en el Centro de Información de la BMV, ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, o en su sitio de Internet: <http://www.bmv.com.mx>.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de los documentos señalados en los dos párrafos anteriores mediante escrito dirigido a Enrique Covarrubias Jaramillo, encargado de relaciones con inversionistas de la Emisora, en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México., al teléfono Tel. 5268 0861, a la dirección electrónica ActinverIR@actinver.com.mx.

La información sobre la Emisora contenida en la página de Internet <http://www.actinver.com> no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

Los expertos o asesores que participaron en la oferta no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

2. EL PROGRAMA

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

Descripción del Programa:	El Programa de Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. El precio de la colocación, monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada emisión, serán acordadas por la Emisora con el Intermediario Colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, observándose, en su caso, los límites establecidos en el presente Prospecto. Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa se denominarán en (i) Pesos; (ii) Dólares o (iii) UDIS a realizarse en una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles Bancarios que emita la Emisora conforme al Programa por un monto total con carácter de revolvente de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIS. El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIS o en Dólares, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos, de la UDI o el Dólar Americano en la fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, se utilizará para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
Número de títulos al amparo del Programa:	100,000,000 (Cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios
Precio de Colocación:	El precio de la colocación será determinado para cada emisión y se establecerá en los macrotítulos, en los Avisos y/o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado en cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100, Moneda Nacional), EUA\$100.00 (Cien Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América) o 100 (cien) UDIS.
Plazo de las Emisiones:	El plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa. Lo anterior en el entendido que cada emisión podrá tener una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y menor a 15 (quince) años.
Monto de las Emisiones:	El monto de cada emisión será determinado individualmente sin exceder el Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente de previas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios. En el entendido, que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios no excederá del Monto Total Autorizado del Programa.
Fecha de la Oferta:	La Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.

Fecha de Cierre de Libro:	La Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada Emisión de en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Fecha de Registro en la BMV:	La Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinada para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Bancarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada emisión y se indicará en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán devengar intereses moratorios. La tasa de intereses moratorios que en su caso sea aplicable se establecerá para cada Emisión en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de INDEVAL en el domicilio de este, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México o, en otro domicilio distinto según se prevea en cada emisión. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según se especifique en los en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	La calificación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada Emisión.
Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I de C.V.	La calificación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y en los Avisos correspondientes a cada Emisión.
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las emisiones.</p> <p>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Bancarios.</p>
Legislación y tribunales competentes:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles Bancarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios.
Suplemento:	El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.
Inscripción, Listado y Clave de Pizarra de los Valores:	Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el RNV y tendrán aptitud para ser listados en el listado de la BMV. La clave de identificación de cada Emisión realizada al amparo del Programa estará integrada por la clave de pizarra en la BMV de la Emisora y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. Cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Amortización del Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Macrotítulo, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del Programa pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones sucesivas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada en el Macrotítulo, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente.
Obligaciones de la Emisora:	Respecto de todos los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora asumirá aquellas obligaciones que se describen en el Prospecto del Programa y en el Macrotítulo, en el Aviso y, en su caso el Suplemento correspondiente.

Asignación:	El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios será determinado para cada emisión de Certificados Bursátiles Bancarios realizada al amparo del Programa en los Documentos de la Emisión correspondientes.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o aquellos que se indiquen en el Suplemento o Aviso de la Emisión correspondiente.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
Acuerdo de la Asamblea de Accionistas que autoriza el Programa:	Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del consejo de administración del Emisor, de fecha 04 de junio de 2020, mediante la cual, se acordaron los siguientes puntos: (i) solicitar a la CNBV la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNBV con carácter revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, hasta por un monto de \$10,000'000.000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en dólares de los Estados Unidos de América, con las características específicas que para cada emisión se determinen; (ii) solicitar a la CNBV, en su caso, cualesquiera otras autorizaciones correlativas a las antes mencionadas, incluyendo la autorización de formatos a que se refiere en el Artículo 13 Bis de la Circular Única; (iii) solicitar a la Bolsa, el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en el listado de valores autorizado para cotizar en dicho mercado; y (iv) realizar, en cualquier momento durante la vigencia del Programa, previa autorización de la CNBV, una o más ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa; y (v) en general llevar a cabo los trámites y negociaciones necesarios o convenientes en relación con los actos anterior, así como celebrar y negociar cualesquiera contratos, convenios y documentos que sean necesarios, estén relacionados y/o sean convenientes.
Autorización de la CNBV:	La CNBV, mediante oficio número 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan conforme al mismo. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.
Limitantes:	Durante la vigencia de la Emisión, la Emisora no se encontrará establecida a ninguna limitante conforme a lo establecido en los Documentos de la Operación.

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtenga la Compañía de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa serán destinados conforme se señale en los Documentos de Emisión correspondientes.

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador para cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo del mismo bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se indicará en el Suplemento que corresponda a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Bancarios se ofrecerán al público a través del método que se determine en el plan de distribución de cada Suplemento.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones; de ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como miembros del sindicato colocador será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles Bancarios.

Cada Suplemento contará con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial que los Certificados Bursátiles Bancarios tengan acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar las emisiones, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La Emisora y el Intermediario Colocador podrían llegar a tener en el futuro relaciones de negocios, en cuyo caso el Intermediario Colocador y/o sus afiliadas prestarían diversos servicios financieros a la Emisora y sus Subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.

La Emisora y el Intermediario Colocador forman parte del mismo Consorcio, por lo que puede existir un interés adicional en los Certificados Bursátiles Bancarios.

En el Suplemento de cada Emisión, se dará a conocer si alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, o de si alguna persona pretenda suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en grupo.

En virtud de que los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través de oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios de conformidad con lo previsto en este Prospecto tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en el proceso de oferta, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles Bancarios, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los principales gastos relacionados con el Programa son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:	\$24,031.00	-	\$24,031.00
Total Gastos:	\$24,031.00	-	\$24,031.00

Los gastos relacionados con el Programa serán pagados con recursos propios de la Emisora.

El Suplemento de cada Emisión incluirá un desglose de los gastos incurridos en relación con dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, los honorarios de las agencias calificadoras y del Representante Común, y las comisiones por colocación.

2.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarían de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios conforme al Programa.

La estructura del capital de la Emisora después de cada Oferta se describirá en el Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate.

2.6. REGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

2.7. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común suscribirá el Macrotítulo, como evidencia de su aceptación al cargo de Representante Común de los Tenedores. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones y facultades que por medio del Macrotítulo adquiere, así como en los Documentos de la Operación y en la Ley Aplicable.

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el Macrotítulo o en cualquiera de los demás Documentos de la Operación, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta). En tal virtud, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir el Macrotítulo;
- b. Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión;
- c. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d. Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f. Calcular y dar a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2, así como a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), en la Fecha de Determinación, el monto de pago de Principal e Intereses, según corresponda, que deberán pagarse en la Fecha de Pago correspondiente, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- g. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los Intereses y del Principal correspondientes y en su caso de los Intereses Moratorios;
- h. Verificar, a través de la información que le hubiere proporcionado para tales fines la Emisora, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión);
- i. La obligación de la Emisora y de las demás partes de los Documentos de la Operación, de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso h) anterior;
- j. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- k. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- l. El derecho de solicitar a la Emisora y a las demás partes de los Documentos de la Operación o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo;
- m. Realizar visitas o revisiones a la Emisora una vez al año a efecto de allegarse de la información antes señalada;
- n. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- o. Solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo, de manera inmediata a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la

BACTIN

obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata. Lo anterior, conforme a la obligación establecida para el Representante Común en términos del artículo 68, fracción V de la Circular Única de Emisoras; y

- p. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Macrotítulo, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Macrotítulo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Macrotítulo y en los Documentos de la Emisión respectivos. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Macrotítulo, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos que señale un tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable, como derivados de la culpa grave, negligencia, mala fe, dolo o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o cualesquiera de sus empleados o asesores, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre la situación financiera

BACTIN

de la Emisora, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo de su propio patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud del encargo que en el Macrotítulo y los demás Documentos de la Operación adquiere.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo de esta Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos y los Intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, si así se lo solicitaren.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en términos del artículo 216 y 220 de la LGTOC; en el entendido que, dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Macrotítulo y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

2.8. ASAMBLEA DE TENEDORES.

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Macrotítulo correspondiente, la LMV, la LGTOC y en lo no previsto por estas se regirán por la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Macrotítulo, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en 1 (uno) de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse; así como el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo señalado más adelante, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- b. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de la Emisión, como resultado de la actualización de una Causal de Vencimiento Anticipado;
- c. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Macrotítulo; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Macrotítulo que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier

requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Macrotítulo, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Macrotítulo, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso (d), sin la celebración de una asamblea de Tenedores; y

- e. Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que establece la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n). Lo anterior, será sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos previstos en los incisos a, b, c y d anteriores, se considerará instalada por cualquier número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados de conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 220 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el Macrotítulo, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Bancarios que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran, a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo estipulado en el Macrotítulo, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto

tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

BACTIN

41 

2.9. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Oferta descrita en el presente Prospecto:

Nombre del Participante	Nombre de las Personas con Participación Relevante	Cargo
<p>Emisora Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver</p> 	Alfredo Jorge Walker Cos	Director General
	María Laura Cooper Senosiain	Director de Finanzas
	Joaquín Gallástegui Armella	Director Jurídico
	Enrique Covarrubias Jaramillo	Director Relación con Inversionistas
<p>Intermediario Colocador: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.</p> 	Nathan Moussan Farca	Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Corporativa
	Gabriel Ramírez Vázquez	Director de Banca de Inversión
	Gabriel David Hernández War	Gerente de Banca de Inversión
	Daniel Salazar Avalos	Analista de Banca de Inversión
	Carlos Arriola Aveleyra	Analista de Banca de Inversión
<p>Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</p> 	Patricia Flores Milchorena	Directora de Representación Común
	Alfredo Basurto Dorantes	Gerente Legal de Representación Común
<p>Asesor Legal: Chávez Vargas Abogados S.C.</p>	José Antonio Chávez Vargas	Socio
	Brian J. Minutti Aguirre	Socio

	René Miguel Martínez Herrera	Asociado Senior
	Vicente Octavio Anaya Gómez	Asociado
Auditor Externo: KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Víctor Manuel Espinosa Ortiz	Socio

Relación del Representante Común con Tenedores:

Patricia Flores Milchorena, Lilieni Zarate Ramirez y Alfredo Basurto Dorantes son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas a través de sus correos electrónicos pflores@cibanco.com, lzarate@cibanco.com y abasurto@cibanco.com, respectivamente, o al teléfono 50633900 ext. 3912, en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Relación de la Emisora con Inversionistas:

El funcionario de la Emisora encargado de las relaciones con inversionistas es el Lic. Enrique Covarrubias Jaramillo, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en Montes Urales 620, Colonia Lomas de Chapultepec IV sección, código postal 11000, Ciudad de México, al teléfono 01 (55) 1103-6600, extensión 1061, o a la dirección electrónica ActinverIR@actinver.com.mx.

La página de Internet de la Emisora es: www.actinver.com

La información sobre la Emisora contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto con la Emisora

3. LA EMISORA.

3.1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

3.2.1. Actividad Principal.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.2. Canales de Distribución.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.4. Principales Clientes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.6. Recursos Humanos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.7. Desempeño Ambiental.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.8. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.9. Estructura Corporativa.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.10. Accionistas de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.11. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.2.12. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

3.3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

A. Pandemia COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia global. Asimismo, en las últimas semanas los mercados financieros han mostrado incertidumbres económicas y en consecuencia se han presentado ajustes en el valor de los activos financieros derivado de la volatilidad de los precios de dichos activos, tasas de interés y tipos de cambio que afectan posiciones en moneda extranjera.

I. El impacto del COVID-19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.

La Emisora dentro de sus proyecciones contemplaba la apertura de nuevas líneas interbancarias de fondeo; así como la ampliación de sus programas de deuda; la respuesta de las contrapartes y del público en general ha sido satisfactoria derivado del buen desempeño de la Emisora en años previos, por lo que la liquidez, flujos y solvencia de la misma no se han visto afectadas.

La Emisora se encuentra financieramente sólida para poder brindar este apoyo y enfrentar la situación económica que se está presentando como consecuencia de la emergencia sanitaria sin tener repercusiones internas.

II. Estrategia y objetivos que se han modificado para hacer frente a la emergencia sanitaria.

Debido al brote de coronavirus COVID-19, diversos clientes solicitaron apoyo económico a la Emisora, por lo que ésta decidió diseñar una estrategia de soporte para dar liquidez a los solicitantes.

La Emisora busca lograr el objetivo de que los clientes que soliciten apoyo económico de la Emisora obtengan cierta liberación de flujo en su patrimonio con la finalidad de que los clientes puedan seguir garantizando sus obligaciones frente a la Emisora, y que de esta forma no afecte los ingresos y flujos de la Emisora.

Hemos realizado ajustes en la tasa de colocación buscando lograr un balance entre los nuevos riesgos implícitos en el mercado.

Asimismo, como consecuencia de la pandemia, se han venido realizando los siguientes esfuerzos estratégicos tanto en Corporación Actinver y en la Emisora:

- Revisión de exposición de derivados.
- Reducción en la posición de riesgo y revisión de líneas de contrapartes.
- Mayor monitoreo de los límites por acreditado, partes relacionadas y de riesgo común.
- Generación de estrategias de preservación de capital en los fondos de inversión; así como el lanzamiento de nuevos productos en la operadora de fondos para aprovechar la volatilidad del mercado.
- Enfoque en productos que presenten menor riesgo para el balance como mercado de divisas, derivados, seguros y previsión social.
- Reducción de gastos por intereses ante la reducción en la tasa de referencia.
- Acercamiento con los clientes de banca privada como corporativos con propuestas integrales de financiamiento.
- Operaciones de reestructuras conforme a los Criterios Contables Especiales, aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la CNBV, mismas que tienen como beneficio principal que se puedan renovar o reestructurar los créditos que soliciten el apoyo COVID 19, sin que estos tengan que ser registrados como cartera vencida. Para acceder a este apoyo el crédito debía estar registrado como vigente a la fecha del 28 de febrero de 2020.

BACTIN

III. Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia.

La pandemia por COVID-19 ha tenido un impacto profundo en la vida de las personas, empresas y gobiernos; y no solo por la emergencia sanitaria, sino que también por las ramificaciones que esto ha tenido en la economía a través del cierre de empresas y en los mercados financieros a través de una mayor incertidumbre. Asimismo, la volatilidad de distintos activos financieros repuntó rápidamente, lo que impulsó la intervención a través de inyecciones de liquidez y apoyos económicos por parte de Bancos Centrales y Gobiernos Centrales.

En el marco de la pandemia, la Administración de la Emisora ha tomado una serie de medidas para cuidar la salud de empleados y clientes al mismo tiempo que se han mantenido las operaciones sin mayores afectaciones.

En la transición a la nueva normalidad, se han hecho adecuaciones en los espacios de trabajo y se han establecido protocolos de limpieza y movilidad en las instalaciones y se han seguido puntualmente las recomendaciones realizadas por las distintas autoridades federales, estatales y locales en materia sanitaria. Las inversiones en tecnología y sistemas realizadas en años anteriores han permitido que la operación de la Emisora sea eficiente en medio de la contingencia.

La Emisora busca hacer eficiente la operación de la misma, reduciendo gastos operativos con la finalidad de mitigar posibles efectos negativos en los ingresos.

En general el 90% de los colaboradores han trabajado vía remota y se han implementado programas de rotación para las áreas críticas que mantienen personal dentro de las instalaciones del corporativo y Centros Financieros ("CF's"). Adicionalmente, se tomó la decisión de implementar un horario reducido en algunos CF's

Asimismo, mediante programas informáticos se ha medido la productividad de los empleados, principalmente para las áreas consideradas como de riesgo para la Emisora.

La Emisora cuenta con un plan de reestructura de sus CF's a nivel nacional, el cual contempla el cierre de algunos CF's y la reubicación de otros, con el objetivo de optimizar los recursos y generar beneficios en las zonas económicas, de acuerdo a la rentabilidad proyectada.

No se tienen programas especiales para los clientes, excluyendo las facilidades administrativas otorgadas por la CNBV.

La Emisora no ha efectuado modificaciones o ajustes a las políticas de endeudamiento y apalancamiento, ya que la Emisora mantiene el perfil conservador respecto a las políticas de endeudamiento y apalancamiento.

Por último, las posiciones en las inversiones de la Emisora se han reducido en la tenencia de los papeles corporativos y bancarios; así como en papeles gubernamentales.

IV. Condiciones operativas y financieras que se podrían modificar en el corto y largo plazo.

i. Reducción de liquidez.

La Emisora podría enfrentar un riesgo en sus flujos si las condiciones de la pandemia continúan por un largo periodo o si llegaran a existir cierres adicionales en las principales economías del mundo como los ocurridos en los primeros meses de 2020.

La Emisora pudiera considerar necesario incrementar la estimación para riesgos crediticios, lo que afectaría en forma directa el resultado de operación esperada y la utilidad de la Emisora y por consecuencia, su liquidez.

ii. Incumplimiento de Pagos de Pasivos Bancarios y Bursátiles.

La Emisora ha cumplido con todas las restricciones de emisión y en los pagos de estos pasivos.

V. Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

La Emisora elaboró un análisis de sensibilidad con supuestos base, negativos y catastróficos, buscando en todo momento, prever situaciones y decisiones necesarias que pudieran presentarse debido al brote de coronavirus COVID-19.

Asimismo, es difícil para la Emisora mitigar cualquier incertidumbre, sin embargo, la Emisora busca reforzar las 3 (tres) variables básicas del negocio en marcha, las cuales son: (i) el acceso a fondeo competitivo; (ii) la operación eficiente; y (iii) el aprovechamiento de oportunidades de colocación en el mercado.

Lo anterior, en el entendido que, al aprovechar oportunidades de colocación en el mercado, la Emisora no busca solamente mantener los activos productivos, sino que también busca mejorar la rentabilidad y aumentar la participación de la Emisora en el mercado.

VI. Facilidades administrativas otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicables a las Instituciones Financieras, indicando cuáles han sido adoptadas por la Emisora o por alguna de sus Subsidiarias.

Se ha utilizado los Criterios Contables Especiales para implementar el programa de Reestructuras COVID en la parte de créditos.

Con fecha 27 de marzo de 2020, la CNBV, emitió un documento denominado: “Criterios contables especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la contingencia del COVID-19”, en este documento se detallan una serie de medidas temporales que podrán adoptar las instituciones de crédito, principalmente relacionadas con la cartera de crédito como a continuación se indica:

- Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses.
- Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento.
- Créditos con pagos periódicos de principal e intereses.

En relación a los créditos citados en los puntos anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 40 del Criterio B-6, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 28 de febrero de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 12 del Criterio B-6.

En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones, o descuentos sobre el saldo del crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, como mecanismo para fortalecer la liquidez de estos últimos, las instituciones podrán diferir la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, relacionadas con el otorgamiento de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos a sus clientes.

Cuando el importe de las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, que otorgue la entidad como parte de los apoyos a sus clientes antes descritos, exceda el saldo de la estimación

asociada al crédito, las entidades deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia, en la fecha de la quita, condonación, bonificación o descuento, o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda del ejercicio fiscal 2020.

Finalmente, aquellas modificaciones a las condiciones originales del crédito, en las que se ajusten los perfiles de riesgo del acreditado, y no impliquen un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que sean distintas a las establecidas en el párrafo 89 del Criterio B-6, no serán consideradas como reestructuras en términos del párrafo 40 del Criterio B-6. Lo anterior siempre y cuando:

- Se trate de créditos registrados como cartera vigente al 28 de febrero de 2020.
- Las modificaciones contractuales se realicen dentro de los 120 días naturales siguientes al 28 de febrero de 2020.
- Se establezca en dichas modificaciones que solo serán aplicables por un periodo que no podrá exceder de 6 meses, obligándose las instituciones de crédito a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme a sus políticas y procedimientos.

En la aplicación de los criterios contables especiales anteriores las instituciones deberán apegarse a las siguientes condiciones:

- No realizar modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración.
- No deberán restringirse, disminuirse o cancelarse las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.
- No solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.

Al 30 de septiembre de 2020, Banco Actinver se encuentra aplicando los criterios contables especiales emitidos por la CNBV, de acuerdo a lo descrito con anterioridad y para los siguientes tipos de créditos:

- Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses.
- Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento.
- Créditos con pagos periódicos de principal e intereses.

Adicionalmente, la Emisora atendió las sugerencias de abstención de pago dividendos y de operación del fondo de recompras.

Por otro lado, la Emisora no ha utilizado las distintas facilidades administrativas emitidas por la CNBV con respecto a la capitalización de las instituciones bancarias.

El Índice de Capitalización ("ICAP") en todo momento ha estado por arriba del límite regulatorio del 10.50% y de nuestro perfil de riesgo deseado (límite interno) del 12.50%.

Asimismo, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez ("CCL") en todo momento ha estado por arriba del límite regulatorio del 100% y de nuestro perfil de riesgo deseado (límite interno) de 110%.

Por otro lado, no hay intención de utilizarlo principalmente porque la Emisora cuenta con el capital y la liquidez suficiente y se considera no utilizarlo, ya que esto tendría implicaciones en la calificación corporativa, líneas de fondeo y emisiones principalmente.

Con fecha 8 de octubre de 2020, la CNBV emitió un alcance al oficio P417/2020, relativo a las facilidades regulatorias en relación con reestructuras y renovaciones de créditos, con número de oficio P429/2020, recibido por la Asociación de Bancos de México (ABM).

En este oficio se detallan diversos cambios, como la reducción de plazos y tasas de descuento que pueden dar los bancos a sus clientes, siempre y cuando la institución de crédito se inscriba en el programa de Facilidades Regulatorias COVID.

Respecto a la facilidad que indica que las instituciones podrán pagar dividendos correspondientes a los ejercicios que terminen el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, se confirma que la Emisora no se apegue a esta recomendación.

También se confirma que la Emisora no ha hecho uso del suplemento de conservación de capital del 2.5%.

B. Criterios Contables Especiales.

La Emisora ha utilizado los Criterios Contables Especiales para implementar el programa de Reestructuras COVID 19 en la parte de créditos.

Con fecha 27 de marzo de 2020, la CNBV, emitió un documento denominado: "Criterios contables especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la contingencia del COVID-19", en este documento se detallan una serie de medidas temporales que podrán adoptar las Instituciones de Crédito, principalmente relacionadas con la cartera de crédito como a continuación se indica:

- Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses.
- Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento.
- Créditos con pagos periódicos de principal e intereses.

En relación a los créditos citados en los puntos anteriores, éstos no se considerarán como reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 40 del Criterio B-6, ni deberán ser reportados como créditos vencidos ante las sociedades de información crediticia.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 28 de febrero de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 12 del Criterio B-6.

En el evento en que las reestructuras o renovaciones incluyan quitas, condonaciones, bonificaciones, o descuentos sobre el saldo del crédito que repercutan en menores pagos para los acreditados, como mecanismo para fortalecer la liquidez de estos últimos, las instituciones podrán diferir la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios, relacionadas con el otorgamiento de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos a sus clientes.

Cuando el importe de las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, que otorgue la entidad como parte de los apoyos a sus clientes antes descritos, exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, las entidades deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia, en la fecha de la quita, condonación, bonificación o descuento, o bien, en línea recta, en un periodo que no exceda del ejercicio fiscal 2020.

Finalmente, aquellas modificaciones a las condiciones originales del crédito, en las que se ajusten los perfiles de riesgo del acreditado, y no impliquen un diferimiento total o parcial de principal y/o intereses y que sean distintas a las establecidas en el párrafo 89 del Criterio B-6, no serán consideradas como reestructuras en términos del párrafo 40 del Criterio B-6. Lo anterior siempre y cuando:

- Se trate de créditos registrados como cartera vigente al 28 de febrero de 2020.
- Las modificaciones contractuales se realicen dentro de los 120 días naturales siguientes al 28 de febrero de 2020.

- Se establezca en dichas modificaciones que solo serán aplicables por un periodo que no podrá exceder de 6 meses, obligándose las instituciones de crédito a mantener los perfiles de riesgo originalmente establecidos para cada crédito, conforme a sus políticas y procedimientos.

En la aplicación de los criterios contables especiales anteriores las instituciones deberán apegarse a las siguientes condiciones:

- No realizar modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración.
- No deberán restringirse, disminuirse o cancelarse las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.
- No solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.

Al 30 de septiembre de 2020, la Emisora se encuentra aplicando los criterios contables especiales emitidos por la CNBV, de acuerdo a lo descrito con anterioridad y para los siguientes tipos de créditos:

- Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses.
- Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento.
- Créditos con pagos periódicos de principal e intereses.

A continuación, se presenta la comparativa de saldos que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados por tipo de cartera, de no haberse aplicado los criterios contables especiales (CCE) emitidos:

Cartera de crédito	Con CCE	Sin CCE		
Balance General	30/09/2020	30/09/2020	Variación	%
Actividad empresarial o comercial	15,755	15,680	75	0%
Entidades financieras	877	877	-	0%
Consumo	3,138	3,126	11	0%
Cartera Total	19,769	19,683	86	0%

Estado de Resultados

Actividad empresarial o comercial	1,171	1,037	134	11%
Entidades financieras	59	56	3	5%
Consumo	224	196	27	12%
Intereses de Cartera	1,454	1,289	165	11%

Estimación preventiva	Con CCE	Sin CCE		
Balance General	30/09/2020	30/09/2020	Variación	%
Actividad empresarial o comercial	360	1,046	-686	-190%
Entidades financieras	15	15	-	0%
Consumo	225	372	-147	-65%
Estimación preventiva total	600	1,433	-833	-139%

Estado de Resultados

Actividad empresarial o comercial	35	721	-686	-1963%
Entidades financieras	6	6	-	0%
Consumo	88	235	-147	-167%
Estimación preventiva	129	962	-833	-645%

A continuación, se presenta el detalle de los conceptos y montos por tipo de cartera, por los cuales se realizó la afectación contable con motivo de la aplicación de los criterios contables especiales:

Balance	Con CCE 30/09/2020	Sin CCE 30/09/2020	Variación	%
Actividad empresarial o comercial	15,755	15,680	75	0%
Operaciones Quirografarias	6,946	6,933	13	0%
Operaciones prendarias	1,422	1,422	0	0%
Operaciones de factoraje	287	287	-	0%
Operaciones con garantía hipotecaria	5,281	5,228	52	1%
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia	259	253	6	2%
Otros	1,560	1,557	4	0%
Consumo	3,138	3,126	11	0%
Personales	2,567	2,560	6	0%
Automotriz	35	35	-	0%
Otros créditos de consumo	536	531	5	1%

En caso de que no se hubieran aplicado estos Criterios Contables Especiales, la Emisora estaría aplicando de forma integral el Criterio contable B-6, junto con los demás criterios contables emitidos por la CNBV y las Normas de Información Financiera.

Por último, al 30 de septiembre de 2020, la Emisora no ha decretado o efectuado la distribución de dividendos, por lo tanto, no es necesario restar de las utilidades el importe que afecta al resultado del periodo.

4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

4.1.1 Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.4.1. Resultados de la Operación.

Ingresos de la operación:

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

Gastos de Administración:

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.4.3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

4.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

5. ADMINISTRACIÓN.

5.1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

5.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2020 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>

EMISORA

**BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Por: Alfredo Walker Cos

Cargo: Director General



Por: Maria Laura Cooper Senosiain

Cargo: Director de Finanzas



Por: Joaquín Gallástegui Armella

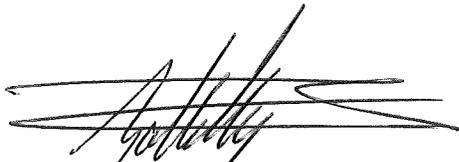
Cargo: Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Por: Nathan Moussan Farca

Cargo: Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

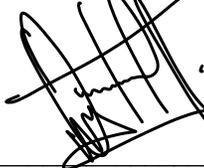
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Banco Actinver, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y Subsidiaria (el “Banco”) al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen como anexos en el presente programa relativo al programa de certificados bursátiles bancarios establecidos por el Banco (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 26 de febrero de 2020 de conformidad con las normas internacionales de auditoría, y aquellos relativos al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 19 de febrero de 2019, de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz
Socio



C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Apoderado

ABOGADO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ VARGAS MINUTTI ABOGADOS, S.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Por: Brian J. Minutti Aguirre
Cargo: Socio

7.1. ESTADOS FINANCIEROS.

Se incorpora por referencia al presente Prospecto: (i) los Estados Financieros del emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2020; y (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y BMV el 22 de octubre de 2020. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>.

7.2. REPORTE DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Se incorpora por referencia al presente Prospecto, la posición en instrumentos financieros derivados, por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 contenidos en los Estados Financieros de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2019; 2018 y 2017, mismos que fueron presentados a la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2020, el 29 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2018, respectivamente y por el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2020, el cual fue presentado a la CNBV y BMV, el 22 de octubre de 2020. La información antes mencionada puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/>, y de la Emisora en la dirección <https://www.actinver.com>.

7.3. OPINIÓN LEGAL.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México.



Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia: (i) a la solicitud de inscripción preventiva de un programa de certificados bursátiles bancarios con carácter revolvente (los “Certificados Bursátiles Bancarios” o “CB’s”) por un monto total de hasta \$10,000’000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o unidades de inversión (el “Programa”), a ser implementado por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el “Emisor” o “BACTIN”, indistintamente), a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos al amparo del Programa; y (ii) a la solicitud de la primera emisión al amparo del Programa con clave de pizarra BACTIN 20 por un monto de \$2,000’000,000.00 (Dos mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), (la “Primera Emisión”).

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2 y 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la Comisión (la “Circular Única”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido, hemos revisado:

a. Con respecto al Emisor:

- i. Copia certificada de la escritura pública número 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357,980*, el 8 de enero de 2007, en la que consta la constitución del Emisor bajo la denominación de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero.

- ii. Copia certificada de la escritura pública número 96,435, de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2013, bajo el folio mercantil 357,980*, en la cual se hace constar, entre otros, la reforma integral de los estatutos sociales del Emisor.
 - iii. Copia certificada de la escritura pública número 39,122, de fecha 07 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 18 de junio de 2013, bajo el folio mercantil 357,980*, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de los señores Roberto Valdés Acra y Héctor Madero Rivero como “Apoderados A” para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, para ser ejercido individualmente por cualesquiera de ellos cuando el valor de la operación no exceda de 65,000,000 (sesenta y cinco millones) de unidades de inversión, en una operación o serie de operaciones relacionadas y deberán ejercerlo conjuntamente con cualquier otro “Apoderado A” en caso de operaciones que excedan el monto de referencia.
 - iv. Copia certificada de la escritura pública número 51,044 de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 06 de octubre de 2017, bajo el folio mercantil 357,980*, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor del señor José Pedro Valenzuela Rionda como “Apoderado A” para suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, mismo que deberá ser ejercido de forma conjunta con cualquier otro “Apoderado B” cuando el valor de la operación exceda el equivalente a Moneda nacional de 65,000,000 (sesenta y cinco millones) de Unidades de Inversión.
- b. Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):
- i. Copia certificada de la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 23 de abril de 2014, en la que se hace constar: (a) la aprobación de la fusión del Representante Común como fusionada con The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionante; y (b) la modificación de la denominación del Representante Común a

- ii. Copia certificada de la escritura pública número 144,468 de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2018, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y facultades de sustitución y otorgamiento de poderes a favor de Salvador Arroyo Rodríguez; Mario Alberto Maciel Castro; Roberto Pérez Estrada; Fernando José Royo Díaz Rivera; Jorge Alejandro Naciff Ocegueda; Fernando Rafael García Cuellar; Daniel Martín Tapia Alonso; Carlos Mauricio Ramirez Rodríguez; Raúl Morelos Meza; Oscar Herrejón Caballero; Jesús Hevelio Villegas Velderrain; Esteban Sadurni Fernández; Ana María Castro Velázquez; Rogelio Alberto Rey Salinas; Fernando Uriel López de Jesús; Luis Felipe Mendoza Cárdenas; Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor; Juan Pablo Baigts Lastrí; Norma Serrano Ruíz; Cristina Reus Medina; María del Carmen Robles Martínez Gómez; y Patricia Flores Milchorena como Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” e Itzel Crisóstomo Guzmán; Mónica Jiménez Labora Sarabia; Alberto Méndez Davidson; Priscila Vega Calatayud; Gerardo Ibarrola Samaniego; Eduardo Cavazos González; David León García y Rodolfo Isaías Osuna Escobedo como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma “B”, para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) firmando: (a) 2 (dos) Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma “A”; o (b) 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “A” con 1 (un) Delegado Fiduciario y Apoderado Firma “B”.
- c. En relación con los documentos mediante los cuales se implementó la Primera Emisión al amparo del Programa:
- i. Extracto de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de sesión por la totalidad de los miembros el consejo de administración del Emisor, de fecha 04 de junio de 2020, mediante la cual, se autorizó al Emisor para que: (i) solicite a la Comisión la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación con vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del programa por la Comisión con carácter revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, hasta por un monto de \$10,000'000.000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en dólares de los Estados Unidos de América, con las características específicas que para cada emisión se determinen. Lo anterior; en el entendido que, cada emisión podrá tener una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y menor a 15 (quince) años; (ii) solicite a la Comisión, en su caso, cualesquiera otras autorizaciones correlativas a las antes mencionadas,

incluyendo la autorización de formatos a que se refiere en el Artículo 13 Bis de la Circular Única; (iii) solicite a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”), el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en el listado de valores autorizado para cotizar en dicho mercado; y (iv) realice, en cualquier momento durante la vigencia del Programa, previa autorización de la Comisión, una o más ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa; y (v) en general lleve a cabo los trámites y negociaciones necesarios o convenientes en relación con los actos anterior, así como celebrar y negociar cualesquiera contratos, convenios y documentos que sean necesarios, estén relacionados y/o sean convenientes (los “Acuerdos del Consejo”).

- ii. Prospecto de colocación definitivo, de fecha 03 de noviembre de 2020 con base en el cual se implementará el Programa.
- iii. Suplemento informativo definitivo, de fecha 03 de noviembre de 2020 con base en el cual se implementó la Primera Emisión.
- iv. Título, de fecha 03 de noviembre de 2020, que ampara la Primera Emisión (el “Macrotítulo”).
- v. Aviso de oferta pública y aviso de colocación que amparan la Primera Emisión.
- vi. Título de los Certificados Bursátiles Bancarios en sus distintas modalidades, a ser utilizado en las emisiones al amparo del Programa.
- vii. Formatos del Suplemento, Aviso de Oferta Pública y Documento con Información Clave para la Inversión, a que se refiere el artículo 13 Bis de la Circular Única mediante los cuales el Emisor podrá realizar una o más ofertas públicas al amparo del Programa.

2. Asunciones.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- (i) La debida emisión y promulgación de la legislación aplicable.
- (ii) Que los documentos citados son y serán válidos y han sido y serán, según corresponda, debidamente autorizados y firmados por las partes que los suscriben, con excepción de aquellos documentos sobre los que se emita la opinión.
- (iii) Que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en

virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.

- (iv) La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.
- (v) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda.
- (vi) Que los estatutos del Emisor y del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.
- (vii) Que, a la fecha de la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas.
- (viii) Que los poderes y/o facultades otorgados al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a) y b) de la Sección I anterior, que suscribieron el Macrotítulo, no se encuentran revocadas, limitadas o de cualquier forma modificadas.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

3. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- (i) El Emisor se encuentra debidamente constituido y existe legalmente de conformidad con las leyes de México.
- (ii) Los Acuerdos del Consejo constituyen obligaciones jurídicamente válidas y exigibles conforme a sus términos.
- (iii) En términos de los Acuerdos del Consejo, el Programa ha sido válidamente aprobado por el consejo de administración del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al consejo de administración por los estatutos sociales vigentes del Emisor.
- (iv) En términos de los Acuerdos del Consejo, la Primera Emisión y la oferta pública de las mismas han sido válidamente aprobadas por el consejo de administración del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al consejo de

administración por los estatutos sociales vigentes del Emisor.

- (v) Una vez que el Macrotítulo ha sido depositado en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión emitidos al amparo del mismo han sido emitidos válidamente, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia son jurídicamente exigibles al Emisor y se encuentran registrados en el Registro Nacional de Valores, a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Limitaciones.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente opinión.
- (ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.
- (v) Las disposiciones relativas a la Primera Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.
- (vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de la Primera Emisión.
- (vii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogado externo del Emisor, para efectos

CHÁVEZ VARGAS
MINUTTI

de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 13 de Circular Única.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

7

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.



Brian J. Minutti Aguirre
Socio

7.4. AUTORIZACIÓN CORPORATIVA.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (LA “SOCIEDAD”) EL 04 DE JUNIO DE 2020.

Con fecha 04 de junio de 2020, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones unánimes conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales, por este medio, son confirmadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

Primera Resolución

Se autoriza a la Sociedad a: (i) solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “Registro”), conforme a la modalidad de programa de colocación con vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNBV, con carácter revolvente (el “Programa”), de certificados bursátiles bancarios, hasta por un monto de \$10,000'000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”) o en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (los “Certificados Bursátiles Bancarios”), con las características específicas que para cada emisión se determine. Lo anterior, en el entendido que, cada emisión podrá tener una duración igual o mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días y menor a 15 (quince) años; (ii) solicitar a la CNBV, en su caso, cualesquiera otras autorizaciones correlativas a la antes mencionada, incluyendo la autorización de formatos a que se refiere el artículo 13 bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas; (iii) solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”) el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en el listado de valores autorizados para cotizar de dicho mercado; (iv) realizar, en cualquier momento durante la vigencia del Programa, previa autorización de la CNBV, una o más ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa; y (v) en general, llevar a cabo los trámites y negociaciones necesarios o convenientes en relación con los actos anteriores, así como celebrar y negociar cualesquiera contratos, convenios y documentos que sean necesarios, estén relacionados y/o sean convenientes.

Segunda Resolución

Se autoriza a la Sociedad para que realice todos los actos, trámites y gestiones que sean necesarios o resulten convenientes, con la CNBV, la Bolsa y con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”); así como para que celebre y negocie cualesquiera contratos, convenios y documentos que se requieran, se relacionen o sean convenientes en relación con el Programa, con Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como intermediario colocador y en su caso, con cualesquier intermediarios colocadores que considere necesarios, y realice cualesquier modificaciones a cualesquier documentos relacionados con la actualización de la inscripción del Programa y/o de las emisiones que se realicen en lo sucesivo al amparo del Programa.

Tercera Resolución

Se autoriza que la Sociedad realice todos los actos y firme todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a la modalidad de Programa, realizar una o más emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del mismo, determinar las características específicas de cada una de las emisiones, y realizar los demás actos descritos en la Primera Resolución, incluyendo, sin limitación, la contratación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como intermediario colocador en relación con el Programa, sin perjuicio de que durante la vigencia del Programa la Sociedad pueda contratar los servicios de uno o más intermediarios colocadores. Lo anterior, a través de los apoderados de la Sociedad que cuenten con facultades suficientes para ello, para lo cual actuarán conforme a lo que se indique en los respectivos poderes que tienen conferidos en su favor, quienes desde ahora quedan autorizados para aprobar durante la tramitación correspondiente cualesquiera cambios que consideren convenientes a los términos y condiciones de la actualización de referencia y de los demás actos relacionados con la misma.

Cuarta Resolución

Se autoriza a los señores Roberto Valdés Acra, José Pedro Valenzuela Rionda, Alfredo Jorge Walker Cos, Joaquín Gallástegui Armella y Pabel Estudillo Herrera para que en nombre y representación de ésta, cualquiera de ellos, indistintamente: (i) contrate la asesoría jurídica, de auditoría y financiera que sea necesaria para preparar, suscribir y autenticar toda la documentación necesaria para la inscripción previa en el Registro del Programa; (ii) comparezca ante la CNBV, la Bolsa e Indeval para realizar cualesquiera gestiones relacionadas con el Programa, y autorice a las personas que podrán oír y recibir notificaciones, avisos y documentos relacionados con dichas gestiones; (iii) cumpla en tiempo y forma todos los requerimientos de información y documentación que se reciban en relación con la actualización del Programa; y (iv) expida las certificaciones que en su caso se requieran en relación con las operaciones que han quedado autorizadas conforme a estas resoluciones, para lo cual contarán con las más amplias facultades que se requieran, y en caso de ser necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar estas resoluciones e inscribir su contenido en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

[...]

Sexta Resolución

Se aprueba que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos y cada uno de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, sean enviadas al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien deberá transcribir el texto de las mismas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este acto se hace constar que, en la fecha de estas resoluciones, el Consejo de Administración de la Sociedad está integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero	Presidente	Roberto Valdés Acra
Álvaro Madero Rivero	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	Joaquín Talavera Autrique

Jesús Marcos Yacaman	Independiente	Isidoro Attie Laniado
Guillermo Prieto Treviño	Independiente	No designado
Leopoldo Escobar Latapi	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola
Francisco Javier Soní Ocampo	Independiente	No designado

Joaquín Gallástegui Armella	Secretario no miembro	Pabel Estudillo Herrera
-----------------------------	--------------------------	-------------------------

--oOo--

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Pabel Estudillo Herrera, Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Banco"), en este acto certifico que las resoluciones anteriores fueron adoptadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración del Banco el 04 de junio de 2020 ("Resoluciones Unánimes"), de conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Asimismo, hago constar que las Resoluciones Unánimes antes mencionadas fueron adoptadas de manera unánime, es decir la votación aprobando las misma fue por la totalidad de los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad que se encontraban presentes en la sesión, los cuales representan el 100% de los miembros propietarios o suplentes que integran el Consejo de Administración de la Sociedad.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020.

Pabel Estudillo Herrera
Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración
De Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver.